PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHO MÁQUINAS QUITANIEVES PORTÁTILES PARA SIERRA NEVADA

cetursa
granada · Andalucía

ÍNDICE

I - DISPOSICIONES GENERALES 1
Cláusula 1.- Objeto del contrato. 1
Cláusula 2.- Órgano de Contratación. 1
Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción. 1
Cláusula 4.- Capacidad para contratar. 2
Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores. 3
Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato. 3
Cláusula 7.- Duración del contrato. Plazo de entrega de los materiales. 4
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 4
Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación. 4
Cláusula 9.- Criterios de adjudicación. 4
Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones. 5
10.1.- Plazo de presentación de proposiciones. 5
10.2.- Contenido de las Proposiciones. 5
10.3.- Confidencialidad. 10
10.4.- Presentación de las Proposiciones. 11
Clausula 11.- Mesa de Contratación. 11
Cláusula 12.- Calificación de la documentación general. 12
Cláusula 13.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación. 12
Cláusula 14.- Efectos de la propuesta de adjudicación. 13
Clausula 15.- Adjudicación. 13
Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario. 14
III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 15
Cláusula 17.- Formalización del contrato. 15
Cláusula 18.- Riesgo y ventura. 15
IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
Cláusula 19.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato. 15
Cláusula 20.- Obligaciones generales del contratista. 16
Cláusula 21.- Pago del precio del contrato. 17
Cláusula 22.- Recepción y Liquidación. 17
Cláusula 23.- Cesión del Contrato. 17
Cláusula 25.- Protección de Datos. 18
Clausula 26.- De los seguros y responsabilidades por daños. 18

cetursa granada · Andalucía

Cláusula 27.- Cumplimiento de los plazos. 18
Cláusula 28.- Plazo de garantía. 19
V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO 19
Cláusula 29.- Modificación del contrato. 19
VI - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. 19
Cláusula 30.- Cumplimiento del contrato. 19
Cláusula 31.- resolución y extinción del contrato. 19
ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN 21
ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA 23
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 24
ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 27
ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 28
ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 29

cetursa
granada · Andalucía

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "**SUMINISTRO DE MÁQUINAS QUITANIEVES PORTATILES CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DE SIERRA NEVADA"**, conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 43313100.

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro de un máximo de ocho máquinas quitanieves divididas en dos modelos de características diferenciadas para su uso en Sierra Nevada.

Cláusula 2.- Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y

adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP están disponible para su consulta la página web de Cetursa Sierra Nevada, S.A. **www.cetursa.es** y en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Junta de Andalucía **www.juntadeandalucia.es/contratacion.**

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015. Los efectos, modificación y extinción de los contratos se regirán por las normas del derecho privado

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP .

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación

pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.

Para ser licitador del presente contrato no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), a la que se incrementará, como partida independiente el IVA y los gastos de transporte de los materiales.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada. Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, aquellas que cumplan los parámetros indicados en el Anexo VI

En el presupuesto ofrecido se incluye el suministro de 3unidades del modelo 1 y 5 del modelo 2 (ver pliego de prescripciones técnicas), sin que esté definido el número de unidades a adquirir de cada modelo. Cetursa se compromete a adquirir, como mínimo, una unidad de cada modelo; el resto de las unidades se adquirirán en función de las necesidades de explotación y en el plazo de duración del contrato (2 años), con el único límite de no superar el importe máximo de licitación establecido

Cláusula 7.- Duración del contrato. Plazo de entrega de los materiales.

El plazo de duración del contrato será de dos años. Una vez confirmado el pedido, el plazo máximo de entrega de los equipos será de un mes. Los precios ofertados se habrán de mantener durante este periodo de tiempo. El adjudicatario del contrato, una vez entregadas las unidades mínimas (uno de cada modelo), recibirá, en su caso, pedidos formales para el suministro del resto de maquinaria dentro del periodo de duración del contrato.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

Cláusula 9.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (a incluir dentro del sobre 3 de la oferta), Hasta un máximo de 85 puntos

- **Mejor precio:** Hasta un máximo de 75 puntos.
- **Ampliación en el plazo de garantía:** Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor (a incluir dentro del sobre 2 de la oferta): Hasta un máximo de 15 puntos.

- **Mejoras sin coste**: Hasta un máximo de 15 puntos.

Estos criterios serán explicados con más detalle en el Anexo I de este pliego

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

Se establece un plazo de presentación de ofertas de 14 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. La entrega de los sobres se realizará en horario de 8:00 a 15:00, excepto en el día en que finalice el plazo de presentación, en el que el horario será de 8:00 a 14:00.

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHO MÁQUINAS QUITANIEVES PORTATILES PARA SIERRA NEVADA".**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe del mayor de ellos superior a 112.500,00 euros en los términos estipulados en el art. 87.3.a) de la LCSP.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora, aportando relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto de la presente licitación, conforme al art. 89.1.a) de la LCSP.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete y ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III al Pliego de Condiciones Particulares relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario de la licitación marco en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo IV.

k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail, según el modelo incluido como anexo V de este documento.

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté

vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N.º 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHO MÁQUINAS QUITANIEVES PORTATILES PARA SIERRA NEVADA".**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.b) del presente pliego y que se detallan en el Anexo I de este documento, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Obligatoriamente el desarrollo de los apartados anteriores deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en el Anexo I del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera que pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a Cetursa información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N.º 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHO MÁQUINAS QUITANIEVES PORTATILES PARA SIERRA NEVADA".**

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego.

La proposición económica se ajustará modelo incluido en el Anexo II de este Pliego. En ella se habrá de incluir el precio detallado por cada tipo de elemento suministrado, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en dicho Anexo II.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, transporte, seguros, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, aquellas que cumplan los parámetros indicados en el Anexo VI

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

10.3.- Confidencialidad.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía n.º 4, de Sierra Nevada-Monachil (18.196), Granada, en horario de 8:00 a 15:00, excepto en el día en que finalice el plazo de presentación, en el que el horario será de 8:00 a 14:00.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en día no habil, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Responsable de Área de Finanzas de Cetursa o por la persona en la que ella delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El director técnico.
- El jefe de la Unidad de Control Interno
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como Secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12.- Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Tras la comprobación de la documentación administrativa aportada por los licitadores, la Mesa de Contratación entregará a la Comisión Técnica designada al efecto los sobres número 2 de las propuestas recibidas para que ésta proceda a la valoración de los criterios de adjudicación basados en un criterio de valor, según lo establecido en la cláusula 9.b) y en el Anexo I de este documento.

Cláusula 13.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre n.º 3) recibidas. En dicho acto, y antes de abrir las ofertas económicas, se dará a conocer la puntuación obtenida por las diferentes ofertas en los criterios dependientes de juicio de valor (sobre 2).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 14.- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de Contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15.- Adjudicación.

El Consejero Delegado, vista la propuesta de adjudicación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta

sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación que se describirá en la cláusula 16.

Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación, lo siguiente:

- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a g) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo III)
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil por un importe suficiente.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones establecidas en esta y en la anterior cláusula y de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP , el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días naturales para cumplimentar lo señalado.

.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, los documentos administrativos de formalización del contrato , al que se unirá, formando parte de este, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 18.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

cetursa granada Andalucía

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a los contratistas las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 192 a 194 LCSP).
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 300 LCSP)

Cláusula 20.- Obligaciones generales del contratista.

Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 LCSP.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable estos dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

Los contratistas deberán cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

De forma específica, los contratistas se comprometen a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Cláusula 21.- Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la entrega de los materiales visada por el responsable del contrato.

El abono se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura, previa presentación de la correspondiente factura por el material adquirido, y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la demora en el pago por plazo superior a 60 días por parte de Cetursa, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que dicha cesión surta efectos y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP).

Cláusula 22.- Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya recibido el bien de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

Cláusula 23.- Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 24.- Subcontratación.

En esta licitación no está permitida la subcontratación.

Cláusula 25.- Protección de Datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

Clausula 26.- De los seguros y responsabilidades por daños.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

Cláusula 27.- Cumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un

plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 28.- Plazo de garantía.

El material suministrado gozará de una garantía contra todo defecto por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la recepción de conformidad del mismo. Dicha garantía incluirá tanto los suministros como la mano de obra necesaria para la resolución de las posibles averías.

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 29.- Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo explicitado entre las partes en un documento escrito.

VI - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 30.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por los contratistas cuando estos hayan realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

Cláusula 31.- Resolución y extinción del contrato.

Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Y en prueba de conformidad con las 31 clausulas y 6 anexos de este contrato, contenidos en 32 páginas numeradas del 1 al 29 (más portada y dos páginas de índice), firman el presente documento:

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

Por el adjudicatario

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, hasta 85 puntos.

1.- **Mejor precio**: Hasta un máximo de 75 puntos

La mejor puntuación, (75 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

Puntos = 75 x (MOf /Of)

Siendo:

- Of = Importe de la oferta analizada
- MOf = Importe de la mejor oferta

2.- **Ampliación en el plazo de garantía:** Hasta un máximo de 10 puntos.

El mínimo plazo de garantía a ofrecer es de dos años (garantía de fábrica).

Las condiciones para esta ampliación del plazo de garantía serán por valor de 1 punto cada 6 meses de garantía extra que ofrezca el participante en la licitación. Es decir, un máximo de ampliación de 5 años conseguirá la puntuación máxima en este apartado, consiguiéndose una garantía total de 7 años de la maquinaria. La garantía se debe extender respetando y en las mismas condiciones que la garantía que es proporcionada por el fabricante.

Por ello, la ampliación del plazo de garantía será evaluada con una puntuación de hasta 10 puntos

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor: Hasta un máximo de 15 puntos

1.- Mejoras sin coste. Hasta 15 puntos.

Las mejoras sin coste serán evaluadas hasta con 15 puntos. De la naturaleza de este tipo de mejoras, se incluyen algunas como las siguientes:

- Suministro de piezas de repuesto y/o de desgaste de las maquinas, sin coste adicional (como por ejemplo bandas -orugas-, aceites lubricantes, etc.).

- Comprobación y revisión del estado de la maquinaria, una vez finalizada la temporada de esquí, en los talleres de Cetursa.
- Mejora en el plazo de entrega exigido (reducción de los 2 meses máximo desde la firma del contrato, entrega inicial o emisión del pedido para posteriores), presentándose documentación acreditativa que avale esto y con las compensaciones a aplicar si no se cumple la mejora en el plazo de entrega.
- Revisión de la maquinaria en los talleres propios del adjudicatario (para ello deberá disponer de los mismos) y certificación del estado de la quitanieves, al finalizar cada temporada invernal. En este caso, el transporte de la maquinaria correría a cargo del adjudicatario.
- Suministro de un mejor modelo de quitanieves, es decir, con mejores características técnicas, (sin aumento de costes). Para ello se deberán mejorar los parámetros de los modelos indicados e incluirse las fichas técnicas del modelo propuesto, indicándose las mejoras.
- Entrega de una maquinaria de sustitución, sin coste y por parte del adjudicatario, en caso de avería prolongada de la suministrada.
- Cualquier otra mejora, que, a juicio, del ofertante, redunde en beneficio del servicio y mejora de la disponibilidad de este tipo de maquinaria.

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º ___ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los servicios de "**SUMINISTRO DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHO MÁQUINAS QUITANIEVES PORTÁTILES PARA SIERRA NEVADA"** convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, suministrar los productos licitados por una cantidad de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número) _____ _____ EUROS (_____€), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y numero) _____EUROS (_____€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

Se adjunta a esta propuesta oferta económica con su descomposición por elementos individualizados.

Modelo	Precio unitario	Máx. unidades(*)	Máx. total
Honda Snowfighter HSL 2511L o equivalente		3	
Honda HSM 1390i ZE o equivalente		5	
Máximo total de contrato		8	

(*) Existe el compromiso de adquirir una máquina de cada modelo. La adquisición del resto de unidades dependerá de necesidades de producción de Cetursa.

En _____ a _____ de_____ de 2.019

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación las "**SUMINISTRO DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHO MÁQUINAS QUITANIEVES PORTÁTILES PARA SIERRA NEVADA"** (expediente CE181960195/19), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún

país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____de 2.019

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____, provisto de D.N.I. _____, en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal _____, **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.019.

ceturs a
granada · Andalucía

ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME(*): **SI / NO** (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:

http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO VI - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

cetursa
granada · Andalucía